



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.
Oficio No. 150/ORV/3518/2024
Xalapa, Veracruz, a 28 de Agosto de 2024

IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante Legal
C. Ronald Toledo Dolores
Avenida Framboyanes Lote 4 Manzana 3
Colonia Valente Díaz C.P. 91697
Veracruz, Veracruz.
Teléfono: (229) 1.24.89.72
Correo electrónico: rtoledo.ipep022@hotmail.com

Recibi Original
Ronald Toledo Dolores
7/10 octubre /2024

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT con Bitácora: 30/IG-0288/07/24 de fecha 18 de julio del año 2024, de su representada **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, con actividad entre otras, de transporte de materiales y sus residuos peligrosos; con domicilios de notificación y del encierro del parque vehicular en Avenida Framboyanes Lote 4 Manzana 3, Colonia Valente Díaz, código postal 91697 en Veracruz, Veracruz. R.F.C. IES2206108K7 y Número de Registro Ambiental (NRA): IES3019300852, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

SEGUNDO .- Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XXVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3518/2024

Xalapa, Veracruz, a 28 de Agosto de 2024

peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.**- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 07 de julio del 2021, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

SÉPTIMO .- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de sustancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022, se otorga a **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, la presente:

Autorización número 30-193-PS-I-04D-24 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Cloro UN 1017 Clase 2, Helio comprimido UN 1046 Clase 2, Eter dietílico (eter etílico) UN 1155 Clase 3, Extractos aromáticos líquidos UN 1169 Clase 3, Gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo, ligero UN 1202 Clase 3, Gasolina combustible para motores UN 1203 Clase 3, Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN 1210 Clase 3, Pintura



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3518/2024

Xalapa, Veracruz, a 28 de Agosto de 2024

(incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 Clase 3, Petróleo bruto UN 1267 Clase 3, Petróleo, destilados de, productos de petróleo N.E.P. UN 1268 Clase 3, Sólido inflamable orgánico UN 1325 Clase 4, Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas UN 1372 Clase 3, Fibras de origen vegetal, N.E.P. impregnadas de aceite UN 1373 Clase 4, Sodio UN 1428 Clase 4, Nitrato de calcio UN 1454 Clase 4, Nitrato de potasio UN 1486 Clase 5, Mezcla de nitrato de potasio y nitrito de sodio UN 1487 Clase 5, Mezcla de nitrato de sodio y nitrato de potasio UN 1499 Clase 5, Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo) UN 1748 Clase 5, Oxidocloruro de cromo (cloruro de cromilo) UN 1758 Clase 8, Extintores de incendios, cargas (dispositivos) para, líquidos corrosivos UN 1774 Clase 8, Hidróxido potásico sólido, hidróxido de potasio sólido UN 1813 Clase 8, Lodos ácidos, ácido en lodo UN 1906 Clase 8, Alquitranses líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 Clase 3, Hipoclorito de calcio en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo UN 2208 Clase 5, Compuesto de plomo soluble UN 2291 Clase 6, Fluoroacetato de potasio UN 2628 Clase 6, Nitrato de cromo UN 2720 Clase 5, Aminas inflamables, corrosivas, N.E.P. o poliaminas inflamables, corrosivas, N.E.P. UN 2733 Clase 3, Hipoclorito de bario con más de 22% de cloro activo UN 2741 Clase 5, Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, sólido tóxico UN 2779 Clase 6, Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 Clase 4, Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 18% de agua UN 2880 Clase 5, Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920 Clase 8, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 Clase 9, Líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. UN 3265 Clase 8, Hidrocarburos condensados, hidrocarburos líquidos N.E.P. I, II y III UN 3295 Clase 3. Para dieciséis vehículos con capacidad de carga de 345 toneladas, descritos en la tabla de las páginas 6 y 7 del presente escrito.

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 28 de agosto del 2024, fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3518/2024

Xalapa, Veracruz, a 28 de Agosto de 2024

anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.

4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a) El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b) El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c) El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f) El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1 Gas Licuado de Petróleo	1 Metano
2 Gasolinas	2 Etano
3 Gasavión	3 Propano
4 Turbosina	4 Butanos
5 Gasóleo Doméstico	5 Naftas
6 Diésel	a Nafta ligera
a Diésel automotriz	b Nafta pesada
b Diésel industrial bajo azufre	c Gasolina Natural
7 Combustóleos	

7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3518/2024

Xalapa, Veracruz, a 28 de Agosto de 2024

a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.
9. **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.
10. **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
11. **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
12. **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
13. **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
14. **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
15. **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Estado de Veracruz en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3518/2024

Xalapa, Veracruz, a 28 de Agosto de 2024

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La SEMARNAT a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **IPEP ENVIROMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Kilogramos)
TR ENV-01	Tractor	26BA2E	3AKJGLDV0FSGJ3556	2015	15,000
TR ENV-02	Tractor	27BA2E	3AKJGLD65ESFW8959	2014	15,000
TR ENV-03	Tractor	28BA2E	3AKJGLD56ESFK6257	2014	15,000
TR ENV-05A	Tractor	81BB9N	3AKJGLD6XFSGN9789	2015	15,000
TR ENV-05B	Tractor	73BB1P	3AKJGLD56GSGY5203	2016	15,000
TR ENV-04	Tractor	60BB1P	1FUJGLD52GLHG8862	2016	15,000
TR-10	Tractor	85BD4N	3AKJHHD15SSVL3958	2025	15,000
TR-11	Tractor	62BD9Z	3WKZD40X8SF554859	2025	15,000
TR-12	Tractor	63BD9Z	3AKJHHD1KSSVL3891	2025	15,000
CO ENV-01	Volteo	66US4B	3ELDNNS4XR6001200	2024	30,000
GO ENV-02	Volteo	64US4B	3ELDNNS47R6001199	2024	30,000
GO ENV-03	Volteo	65US4B	3ELDNNS47R6001221	2024	30,000
GO ENV-05B	Volteo	53US5C	3ELDNNS4XR6004792	2024	30,000
GO ENV-04	Volteo	31US5C	3ELDNNS47R6005091	2024	30,000



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/3518/2024

Xalapa, Veracruz, a 28 de Agosto de 2024

GO IENV-05	Volteo	73US5C	3A9EIF2N5RV513011	2024	30,000
TANQUE 01 ENV	Tanque	18US4C	3R9TR1136EJ050033	2014	30,000 Litros

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/IG-0288/07/24.
c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CBLM/DDT